

RESOLUCIÓN

CLT/XXX/2017, de 19 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017 (Ref. BDNS xxxxxxx).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 18 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 18 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017.

Barcelona, 19 de abril de 2017

Pau Villòria i Sistach
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 18 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.2.2017);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 18 de abril de 2017, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana, publicado en el mismo DOGC que esta convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017 en las siguientes líneas:

1. Subvenciones para proyectos de entidades sin ánimo de lucro para el fomento del

uso de la lengua catalana en Cataluña.

2. Subvenciones para la incorporación de la lengua catalana o la lengua de signos catalana en productos y servicios tecnológicos.

3. Subvenciones para la subtitulación y el doblaje en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica.

4. Subvenciones para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes para la explotación posterior al estreno en salas de exhibición cinematográfica y para la subtitulación en catalán de series.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 6 de febrero de 2017, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.2.2017).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 18 de abril de 2017, publicado en el mismo DOGC que esta convocatoria.

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.866.155,09 euros que se financian con cargo al presupuesto del OSIC para el ejercicio 2017. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias dentro de una línea de subvención, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias de la misma línea de subvención en función de las solicitudes admitidas.

La distribución de cada una de las líneas de subvenciones que prevé esta convocatoria es la siguiente:

1. Subvenciones para proyectos de entidades sin ánimo de lucro para el fomento del uso de la lengua catalana en Cataluña.

La dotación máxima de la convocatoria es de 375.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

2. Subvenciones para la incorporación de la lengua catalana o la lengua de signos catalana en productos y servicios tecnológicos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001.

3. Subvenciones para la subtitulación y el doblaje en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica.

La dotación máxima de la convocatoria es de 1.391.155,09 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001.

4. Subvenciones para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes para la explotación posterior al estreno en salas de exhibición cinematográfica y para la subtitulación en catalán de series.

La dotación máxima de la convocatoria es de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4700001.

—4 Los periodos para presentar las solicitudes son los siguientes:

a) Del 9 al 22 de mayo de 2017 para las líneas siguientes de subvención:

1. Subvenciones para proyectos de entidades sin ánimo de lucro para el fomento del uso de la lengua catalana en Cataluña.

2. Subvenciones para la incorporación de la lengua catalana o la lengua de signos catalana en productos y servicios tecnológicos.

b) Del 9 de mayo al 30 de octubre de 2017 para la línea de subvenciones para la subtitulación y el doblaje en catalán de largometrajes de estreno en salas exhibición cinematográfica.

c) Del 9 de mayo al 30 de noviembre de 2017 para la línea de subvenciones para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes para la explotación posterior al estreno en salas exhibición cinematográfica y para la subtitulación en catalán de series.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deberán hacerse sólo por medios telemáticos, a través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>), de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

A través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) se puede acceder a la plataforma mencionada, así como al formulario normalizado de solicitud y a los modelos del proyecto de actividad o actuación y al presupuesto completo y detallado.

—6 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la OSIC, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y lo eleva al Consejo de Administración de la OSIC.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

En el caso de procedimientos de concurrencia no competitiva en los que se resuelven de manera independiente, el administrador o la administradora de la OSIC elabora la propuesta de resolución y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la OSIC resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria o, en el caso de concurrencia no competitiva en que se

resuelven las solicitudes de ayudas de manera independiente, de la presentación de la solicitud de ayuda.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones de concurrencia competitiva se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En el caso de que se trate de un procedimiento de concurrencia no competitiva en que se resuelven de manera independiente, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones deben notificarse individualmente a las personas interesadas.

En la publicación o notificación individual de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que éste no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la publicación o notificación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado o notificado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de las comisiones de valoración de las diferentes líneas de subvenciones son nombradas por resolución del Conseller de Cultura, que se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.